

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS CON OPERARIO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE COGERSA EN SERÍN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref.: TSA0069990

Justificación de la contratación

Con fecha 12 de mayo de 2020 se publicó el expediente TSA0069145 de ARRENDAMIENTO CON MAQUINARIA Y VEHÍCULOS CON OPERARIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA CENTRO DE ASTURIAS con el que se pretendía cubrir las necesidades de arrendamiento de maquinaria y vehículos con operario para las obras de construcción a realizar en los concejos de Corvera, Gijón y Llanera (Asturias) entre las que se encontraba el encargo "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE COGERSA", que con fecha 29 de abril de 2020, la COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, COGERSA S.A.U. encomendó a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.

En la AMPLIACIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE COGERSA estaba prevista la construcción de una capa de arcilla con productos aportados por el promotor de dentro de la propia instalación en base a un estudio de aprovechamiento, a excepción de una cantidad de material de aportación externa para cuyo suministro se lanzó el TSA0069323 y que fue declarado desierto con fecha 12 de agosto de 2020.

Asimismo en proyecto se preveía la construcción de una capa de material de protección sobre la membrana de impermeabilización con materiales adecuados aportados por el promotor dentro de la propia instalación en un espesor de 15 cm pero por razones técnicas se ha solicitado el incremento de espesor de esa capa a 50cm.

Ambas circunstancias, la necesidad de la extracción dentro de las instalaciones del volumen de arcillas que se preveía traer del exterior y el aumento en un 333% el volumen de material para la cubierta de protección, imprevisibles ambas en el momento de licitar el expediente TSA0069145, suponen un incremento del número de horas de trabajo de maquinaria para la extracción, transporte y extendido de esos materiales y que justifican esta nueva licitación.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un contrato de obra, al tratarse de un alquiler de maquinaria de construcción y demolición dotado de operario, y tener un valor estimado inferior a 2.000.000 €, se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

Para facilitar el acceso a un mayor número de empresas se divide este expediente en tantos lotes como unidades de máquinas se alquilarán.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los costes de propiedad y de operación de los distintos tipos de máquinas que son objeto de este contrato y de transporte a obra, según el siguiente desglose:

Impuesto 21 % IVA

AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	M.O.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Mantenimiento + Conservación	Amortización	Traslados	IMPORTE AGRUPACIÓN
1ª AGRUPACIÓN LOTES 1 AL 1	Retroexcavadora de orugas de potencia mínima 311CV, con cazo, y peso mínimo 37 Tm	19.492,5	21.726,81	9.022,06	29.398,21	1.639,3	81.278,86
2ª AGRUPACIÓN LOTES 2 AL 7	Camión tipo lagarto de obra, con capacidad de carga 28 Tn y potencia mínima 320CV.	116.955,0	67.066,68	32.035,50	114.467,82	8.400,0	338.925,00
3ª AGRUPACIÓN LOTES 8 AL 8	Tractor de orugas de potencia mínima 228 CV y peso mínimo 28 Tm.	10.915,8	8.919,87	4.057,83	14.074,50	1.400,0	39.368,00
		147.363,30	97.713,35	45.115,39	157.940,53	11.439,29	459.571,86
					I.V.A.	21%	96.510,09
					PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL		556.081,95

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de obra de valor estimado inferior a 2.000.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- I. **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- II. **Habilitación:** Los empresarios deberán contar, con autorizaciones y licencias para el ejercicio de su actividad exigibles al amparo de la legislación vigente, debiendo estar inscrita en el **Registro de Empresas Acreditadas** (salvo Autónomos sin asalariados) correspondiente al domicilio social de la empresa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1109 / 2007 de 24 de Agosto.
- III. **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior al 70% del importe de la suma de los V.E.C. de los lotes a los que opten. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores con clasificación en el Grupo A, subgrupo 1, y la categoría correspondiente según la suma de los V.E.C. de los lotes a los que opten.
- IV. **Solvencia técnica:** Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, que indique que el licitador ha realizado alquileres de equipos de construcción o demolición dotados de operario. (relativos al mismo código CPV45500000 "Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista") ejecutados el mejor de los últimos CINCO años cuyo importe acumulado (I.A.) no sea inferior al 70% del importe de la suma de los V.E.C. de los lotes a los que opten. Esto se acreditará mediante certificados de buena ejecución en el caso de ser entidades públicas o en caso de ser entidades privadas mediante declaración del empresario acompañada de los documentos que lo acrediten. En ambos casos deberán recoger los datos relacionados en la declaración junto con la indicación de que dichos alquileres se han realizado correctamente. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores con clasificación en el Grupo A, subgrupo 1, y la categoría correspondiente según la suma de los V.E.C. de los lotes a los que opten.
- V. **Adscripción de Medios:** El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato al menos una máquina o vehículo de construcción, de cualquiera de los tipos solicitados, de la cual deberá ser titular en pleno dominio, que cumplirá todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable, ya sean administrativos, técnicos o de seguridad y será operada por un maquinista o conductor que deberá tener las habilitaciones, cualificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada ejecución de sus funciones garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación, objetivos y de valoración automática, serán:

- **Precio, 80 puntos** Se otorgarán un máximo de 80 puntos a la oferta más económica, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado al segundo decimal, de una fórmula lineal.
- **Calidad: 20 puntos** Se otorgará un máximo de 20 puntos a la oferta de la máquina o vehículo cuya antigüedad en meses sea igual o inferior a 1 mes, 17,99 puntos para 6 años, 9,99 puntos para 14 años y 0 puntos a aquellas cuya antigüedad sea igual o mayor a 20 años, asignando al resto de antigüedades el resultado, redondeado al segundo decimal, de una función cuadrática ajustada a dichos valores

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

De carácter social: La garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia